JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de abril de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIA TERESA MANRIQUE
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500**2018**00**387**00
ASUNTO:	Cúmplase lo ordenado por el superior, liquida costas

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior que CORRIGIÓ la decisión relativa a condena en costas por concepto de agencias en derecho de segunda instancia; practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera y segunda instancia.

PROCEDE el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, a ratificar la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000).

Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas el proceso así:

Agencias en derecho a cargo de Colpensiones en favor de la señora MARIA TERESA MANRIQUE	En primera instancia: En segunda instancia:	$2.000.000 $877.803
Total costas procesales:		**$2.877.803**

IVAN DARIO QUICENO VERGARA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de abril de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIA TERESA MANRIQUE
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500**2018**00**387**00
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas- Ordena Fraccionamiento y pago de título judicial.

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a las entidades demandadas las cuales se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 del Decreto Presidencial 806 de 2020 que en lo pertinente indica " *Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares,* ***las cuales se presumen auténticasy no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial dela autoridad judicial***".

De otro lado, se advierte que la demandante otorga poder a la abogada PAULA ANDREA ESCOBAR SÁNCHEZ identificada con CC 32.105.746 para que reclame título judicial por concepto de costas procesales, se reconoce personería para lo de su cargo a la citada profesional-

Por último, se consignó por parte de COLPENSIONES título judicial No 413230003799076 por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS TRES PESOS MCTE ($3.377.803) pero las costas procesales ascienden a la suma de $2.877.803.

Por lo que se ordenará el fraccionamiento del título No 413230003799076 para que se pague en favor de la apoderada de la demandante Doctora PAULA ANDREA ESCOBAR SÁNCHEZ identificada con CC 32.105.746 la suma de DOS MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS TRES PESOS por concepto de costas procesales a cargo de COLPENSIONES y en favor de la demandante y la diferencia es decir la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($490.000) en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** correspondiente a devolución de las costas objeto de corrección según nueva liquidación efectuada por el Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: baff9cbd7f47990c96d7661521c848a1ada009999ad31ed898beb46cf38c5af3
Documento generado en 26/04/2022 02:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica